
 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 <small>icontec</small> <small>ISO 9001</small> <small>SC 4100-1</small>
	DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3117 VERSION: 01	
NTC ISO 9001:2015	NOTIFICACION POR AVISO	PÁGINA 1 DE 1	

Barrancabermeja, jueves quince (15) de mayo de 2025

Tercero Civilmente Responsable:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Dirección:	Calle 100 N° 9A -45 piso 12 Bogotá
Auto que se notifica:	AUTO INTERLOCUTORIO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA VINCULACIÓN DE TERCEROS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RAD. N° 07-01-2020-014-2020
Fecha de la providencia:	10 de abril de 2025.
Autoridad que lo expide:	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Recursos:	Reposición: No Apelación: No

El suscrito Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, el cual determina que:

“(...) Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Procede a emitir la citación al tercero civilmente responsable: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, del Auto Interlocutorio Por medio del cual se ordena la Vinculación de Terceros de Proceso de Responsabilidad Fiscal rad. n° 07-01-2020-014-2020, citación que se realiza de este modo, en razón a que: **Enviada la debida notificación personal por la empresa de envíos DEPRISA a la dirección de domicilio que se tiene registrada, la misma fue recibida el día veinticinco (25) de abril del presente año, sin que a la fecha la aseguradora se haya hecho presente en las instalaciones de este ente de control o haya autorizado su debida notificación por correo electrónico.**

Por consiguiente, se anexa una (1) copia íntegra y auténtica del Auto Interlocutorio Por medio del cual se ordena la Vinculación de Terceros en forma gratuita.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro de la citación.



LUIS MANUEL TORO HERNÁNDEZ
 Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3101	
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01		
NTC ISO 9001:2015	AUTO INTERLOCUTORIO	PÁGINA 1 DE 2	

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA VINCULACIÓN DE TERCEROS EN EL EXPEDIENTE CON RADICADO No. 07-01-2020-014-2020

CIUDAD Y FECHA: Barrancabermeja, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2.02).

VISTOS

1. Mediante auto de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2.022, el Despacho del Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, ordenó la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 07-01-2020-014-2020 y en audiencia de descargos de fecha del dos (02) de abril del dos mil veinticinco (2025) se decretó oficiar a la Empresa De Desarrollo Urbano Y Vivienda De Interés Social De Barrancabermeja - Eduba, para que allegue copia de la Póliza que estuvieran manejando los funcionarios para la época de los hechos.

2. Que Oficiosamente se le solicitó al director de la Empresa De Desarrollo Urbano Y Vivienda De Interés Social De Barrancabermeja - Eduba, y se recepción por correo electrónico el día cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025) el escrito de respuesta al cual se adjuntó la Póliza No. 485-64-994000000155

3. Una vez estudiado el contenido de la Póliza No. 485-64-994000000155, allegada a este expediente, este Despacho pudo evidenciar la procedencia de vinculación del garante en su calidad de Tercero Civilmente Responsable toda vez que la constitución de las Pólizas de Seguros con la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, a favor de la Empresa De Desarrollo Urbano Y Vivienda De Interés Social De Barrancabermeja - Eduba, aseguran los siguientes riesgos, así:

Póliza No. 485-64-994000000155:



- AMPAROS
"Delitos contra la administración pública, fallos con responsabilidad fiscal, rendición de cuentas y reconstrucción de cuentas"
- VIGENCIA
Desde: 17-07-2019 hasta: 17-07-2020
- VALOR ASEGURADO
\$65.000.000,00

4. Que este Despacho, obrando de conformidad con lo establecido por el Artículo 44 de la Ley 610 de 2.000, que dice:

"ARTÍCULO 44. VINCULACIÓN DEL GARANTE: Cuando el presunto responsable, o bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.

La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella".

Y en mérito de lo expuesto y para salvaguardar los intereses del estado, se ordenará la vinculación de la Compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, en calidad de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3101	
PORCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01		
NTC ISO 9001:2015	AUTO INTERLOCUTORIO	PÁGINA 2 DE 2	

Tercero Civilmente Responsable dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **07-01-2020-014-2020**

En virtud de lo anteriormente descrito, el Despacho,

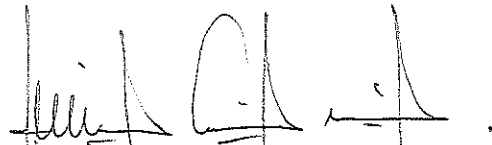
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **VINCULAR** a la Compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, en calidad de Tercero Civilmente Responsable, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **07-01-2020-014-2020**

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFIQUESE Y/O COMUNIQUESE** el Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **07-01-2020-014-2020** de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2.022 y el presente Auto proferido por este Despacho, a la Compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, a fin de ejercer el derecho de defensa y contradicción de las pruebas.

ARTICULO TERCERO: **CONTRA** la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, NOTIQUESE Y CUMPLASE



LUIS MANUEL TORO HERNANDEZ
Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

<p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>  <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p> <p>DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en el TRASLADO FIJADO en la Secretaría a las 8:00 A.M, de conformidad con el Art. 295 del C. G. P y Art. 106 L.1474/11 y se publica en la página Web de la Entidad en el link ESTADOS. Hoy, <u>17 de Agosto de 2023</u></p>  <p>LUIS MANUEL TORO HERNANDEZ DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</p>
